



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Trujillo, 14 de agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ

VISTO: El escrito de apelación presentado por la servidora CHRISTINA ALEXANDRA CARBAJAL JÁUREGUI contra la Resolución Administrativa N° 000698-2024-P-CSJLL-PJ; visualizado en Expediente en el Sistema de Gestión Documental N° 0011123-2024-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° inciso 1), 3) 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Con fecha 13 de agosto de 2024, la servidora CHRISTINA ALEXANDRA CARBAJAL JÁUREGUI, presenta escrito interponiendo recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 698-2024-P-CSJLL-PJ; toda vez que dicha resolución declaró IMPROCEDENTE la solicitud efectuada por su persona, la misma que denegó su incorporación a la Corte Superior de Justicia de La Libertad como trabajadora a plazo indeterminado en la plaza que ostentaba su señora madre en virtud a la Resolución Administrativa N° 032-87-DIGA/PJ de fecha 05 de marzo de 1987.

Tercero. De conformidad a lo prescrito en el literal a) del numeral 218.1, 218.2 del artículo 218 y artículos 220 y 221 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante T.U.O. de la LPAG), el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; dicho recurso se interpondrá dentro del plazo de 15 días hábiles, precisando el acto del que se recurre y cumplir con los demás requisitos previstos en el artículo 124 de la citada Ley.

Cuarto. Por otro lado, el artículo 13 de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE- PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia, siguiendo en su orden, la Presidencia de la Corte Superior, tal como se advierte del Organigrama Estructural de dichas Cortes – Unidades Ejecutoras. En esta línea, los recursos administrativos que se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

presenten deberán ser resueltos en segunda instancia por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Quinto. Ahora bien, de la revisión de los actuados se advierte que la recurrente fue notificada con la Resolución materia de apelación con fecha 25 de julio de 2024, encontrándose dentro del plazo legal prescrito por el Numeral 218.2 del Artículo 218° del TUO de la LPAG; asimismo, de la revisión de sus escrito se advierte que la recurrente ha esbozado los fundamentos que sustentan su apelación, cumpliendo de este modo con los requisitos especiales de admisibilidad y procedencia previstos en los Artículos 124° del citado dispositivo legal.

Por los fundamentos expuestos y estando amparado por la normatividad de la materia, corresponde a este Despacho de Presidencia, conceder el recurso de apelación interpuesto por la servidora CHRISTINA ALEXANDRA CARBAJAL JÁUREGUI, contra la Resolución Administrativa N° 000698-2024-P-CSJLL-PJ, debiendo elevarse los actuados al Consejo Ejecutivo Distrital de nuestra Corte, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la servidora CHRISTINA ALEXANDRA CARBAJAL JÁUREGUI, contra la Resolución Administrativa N° 000698-2024-P-CSJLL-PJ.

Artículo Segundo. - **ELÉVESE** los actuados al Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

